

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CRISTÓBAL JESÚS ARIAS CORTES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00050 00

El apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 08 de noviembre de 2022 que rechazó por caducidad de la acción, la demanda de reparación directa interpuesta por el señor **Cristóbal Jesús Arias Cortes** contra el **Municipio de Villavicencio**.

Argumenta el recurrente que pese que el acta de reparto consagre como fecha de radicación el 28 de febrero de 2022, en realidad ello se realizó el día *"25 de febrero de 2022 a las 10:32 am"* a través de email enviado al correo electrónico repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisado el expediente no se evidencia de ello, en consecuencia, previo a emitir pronunciamiento al respecto, por secretaría, requiérase de inmediato a la Oficina Judicial Villavicencio para que certifique la fecha y hora en que fue radicada la demanda a la que se le asignó el número de radicado **50 001 33 33 008 2022 00050 00**, allegando el correspondiente soporte; indíquese al requerido que se concede el término de tres (03) días para que allegue la respuesta, así como las sanciones en que se puede incurrir por hacer caso omiso a la solicitud.

Vencido el término concedido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

Por otra parte, el Abogado de la parte actora **José Alberto Leguizamo**, presentó memorial de renuncia al poder que le fue conferido por el accionante, acompañado de la comunicación al mandante.

Conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., se **acepta la renuncia** presentada por el abogado **José Alberto Leguizamo**.

Por secretaría requiérase a la parte actora para que designe el nuevo apoderado.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en un único archivo en PDF.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7d41ecb43a97c84d65aa94a09573f7d8d0b0de0ebd8834006f90f1344fc779**

Documento generado en 08/05/2023 12:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>